MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ.094-2016 SEGUNDA MODIFICACIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3629 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

1003R. EX. Nº

VALPARAĪSO, - 7 ABR. 2016

VISTO: Lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 094/2016, de fecha 31 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, de 2005; Nº 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, de 2006; N° 943, N° 1687, de 2007; N° 1205, N° 1647, de 2008, N° 574, N° 1615, de 2009; N° 673 y N° 1345, de 2010, N° 1410 de 2013, N° 253, N° 254, N° 369 y N° 400, todos de 2014, Nº 116 de 2015, Nº 173 de 2016, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur Merluccius australis correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, con una vigencia de carácter indefinida.

Que mediante Decreto Exento Nº 173 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a dos organizaciones de pescadores artesanales.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de administración, año 2016, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº094/2016, citado en Visto.

RESUELVO:

1º.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2016, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación de las organizaciones artesanales que se indica, serán los siguientes:

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)
Cooperativa de Pescadores, Buzos y Recolectores de Orilla	ROL 4759	0,0052142413	Enero a Diciembr
Ísla Pilcomayo o "PILCOSTA"			16.279
Flota Sur 2	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)
SIND AGUIRRE-AGUAS CLARAS	RSU 11.02.0088	0,00943716	Enero a Diciembro
			29.463

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)
SIND AYSEN-B.M PESC ARTES.	RSU 11.02.0028	0,02383819	Enero a Diciembre
		<u>-</u> -	74.423
Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)
STI Pescadores Artesanales Libertad del Mar	RSU 11.02.0073	2.0073 0,01471374	Enero a Diciembre
			45.936
Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)
Extracción y Ventas Recursos del Mar y Turismo Sur Aysén Ltda o "Sur Aysén Ltda"	76.518.703-6	0,00598023	Enero a Diciembre
Liua o Sui Ayseii Liua			18.670
Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)
A.G Aysén	RAG 833-1981	0,01620872	Enero a Diciembre
			50.604

Flota Sur 1	Coeficiente	Cuota (kilos)
No Asociados Sur 1	0,00192758	Enero a Diciembre 6.018

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SŪNIOD GALDAMIES

de Pesca y Acuicultura

GS/LFV

DIVISION & JURIDICA SE